



ALJOQUIAR TECHNOLOGY S.A.S.

ÁLVARO JOSÉ QUINTERO ARTEAGA

GABRIELA SOLÍS ARRIETA

(ES SOCIA AJENA A LA UNIVERSIDAD)

FACEBOOK: ALJOQUIAR TECHNOLOGY

INSTAGRAM: AG_TECHNOLOGY

COMPROMISOS DEL AUTOR

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Yo Álvaro José Quintero Arteaga, identificado con C.C. 1067096496 del programa Ingeniería de Sistemas declaro que:

El contenido presente documento es un reflejo de mi trabajo personal y manifiesto que, ante cualquier notificación de plagio, copia o falta a la fuente original, soy responsable directo legal, económico y administrativo sin afectar al directo del trabajo, a la Universidad y a cuantas instituciones hayan colaborado en dicho trabajo, asumiendo las consecuencias derivadas de tales prácticas

Álvaro José Quintero Arteaga



Resumen Ejecutivo

“**Aljoquiar Technology S.A.S.**”, estará ubicada en la margen izquierda de la Ciudad de Montería. Las actividades de “**Aljoquiar Technology S.A.S.**”, es brindar apoyo técnico, en lo que se refiere a mantenimiento físico, actualización de software y aplicaciones, venta de accesorios y repuestos de celulares para los usuarios de esta localidad ya que cuentan con pocos almacenes que le ofrezcan servicios similares. El tipo de organización es una “Sociedad Anónima Simplificada” que será localizada en cámara de comercio y cumplirá legalmente con todo lo establecido con la ley para su funcionamiento.

Introducción

El presente trabajo es un plan de negocio de un servicio técnico de celulares que se pretende crear en la ciudad de Montería Córdoba. Para poder determinar la viabilidad de este negocio es necesario una serie de métodos de investigación, es por ello lo más conveniente elegir los métodos más adecuados para proporcionar al lector una forma más detallada y real.

Dentro de este plan de negocio es indispensable que en el desarrollo se considere un estudio de mercado de los locales de servicio técnico existentes y un plan de mercadotecnia, así como el estudio financiero; ya que estos elementos son la base de la realización y del éxito del proyecto e indispensable para la obtención de un financiamiento.

Es por ello que la idea de este proyecto surge a partir de las necesidades de crear un nuevo local de servicio técnico de celulares, el cual este dirigido a los residentes de la marguen izquierda de la ciudad de Montería, se realizara convenios para dar el mantenimiento y reparación de celulares a domicilio.

Además de poder crear un local de servicio técnico que ofrezca sus servicios a domicilio, también contaremos con asesoramiento sobre el uso adecuado de los más nuevos modelos de celulares el cual permitirá sacar el máximo provecho del equipo y alargar la vida útil del mismo.



Objetivos

- En tres meses, realizar la constitución legal ante las distintas instituciones.
- En cuatro meses, hacer las respectivas inversiones para la organización, adecuación y operación de la empresa.
- En cinco meses, hacer el lanzamiento, plan de comunicación y puesta en marcha de la empresa
- En un año, realizar la evaluación financiera de la empresa.

Claves para el éxito

Los componentes diferenciadores y de valor agregado que posee esta empresa son:

- Responsabilidad y seriedad en la prestación del servicio, siendo que en este mercado existe mucha informalidad y en algunos casos no se ofrece con formalidad y seriedad un servicio, generando incertidumbre, temores y desconfianza por parte del cliente.
- Contamos con aliados estratégicos: a nuestra clientela se le ofrecen varias alternativas para el suministro de sus accesorios, repuestos y equipos teniendo en cuenta la calidad, precio y en especial una buena procedencia.



Desarrollo del proyecto

Descripción de la idea de negocio

¿Cuál es el producto o servicio?	Brindar apoyo técnico, en lo que se refiere a mantenimiento físico, actualización de software y aplicaciones, venta de accesorios y repuestos de celulares.
¿Quién es el cliente potencial?	Personas naturales y empresas que requieran los servicios de mantenimiento y reparación de equipos de tecnología
¿Cuál es la necesidad?	Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología
¿Cómo?	Sistema de información serio y coherente con el servicio prestado, que se le informe al cliente en realidad el diagnóstico de su equipo teniendo en cuenta su proceso de reparación, mantenimiento y entrega del mismo.
¿Por qué lo preferirán?	Una atención personalizada, a domicilio en casos normales garantizando seguridad y eficiencia en el servicio prestado.
¿Cuál es el factor de innovación?	Los componentes innovadores están dados por la aplicación software específicos para la solución de problemas en los equipos tecnológicos, entendiéndose esto a la solución de problemas en la operación de equipos tecnológicos por medio del uso de software



Presentación de la empresa

¿Quiénes somos?

Aljoquiar Technology

Somos una organización de carácter privado (Sociedad Anónima Simplificada) prestadora de servicios de suministro y reparación de equipos de comunicación tecnológicas.

¿Cuál es su actividad económica?

Prestación de servicio de mantenimiento y suministro de equipos de tecnología

Portafolio

Aljoquiar Technology

Somos una organización de carácter privado (Sociedad Anónima Simplificada) prestadora de servicios de suministro y reparación de equipos de comunicación tecnológicas.

Descripción de las líneas.

La organización ofrece al mercado las siguientes líneas:

- Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de comunicación a domicilio.
- Mantenimiento, ajuste y asesoría en equipos tecnológicos de comunicación según necesidades específicas.
- Suministro e instalación de repuestos y software a teléfonos inteligentes.

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Direccionamiento estratégico

Objetos estratégicos:

- Llegar a todos los segmentos de la población susceptibles de usar equipos tecnológicos y de telecomunicación.
- Generar posicionamiento de marca y reconocimiento en el mercado en torno a la competencia y seguridad en el servicio.
- Establecer aliados estratégicos que soporte la operación logística y operativa de la empresa.

Futuro preferido:

Constituir una franquicia de servicios tecnológicos en el país.

Misión

La prestación del servicio con responsabilidad y seguridad a través del uso de las herramientas tecnológicas adecuadas.

Valores

Responsabilidad, puntualidad y seguridad

Indicadores de desempeño

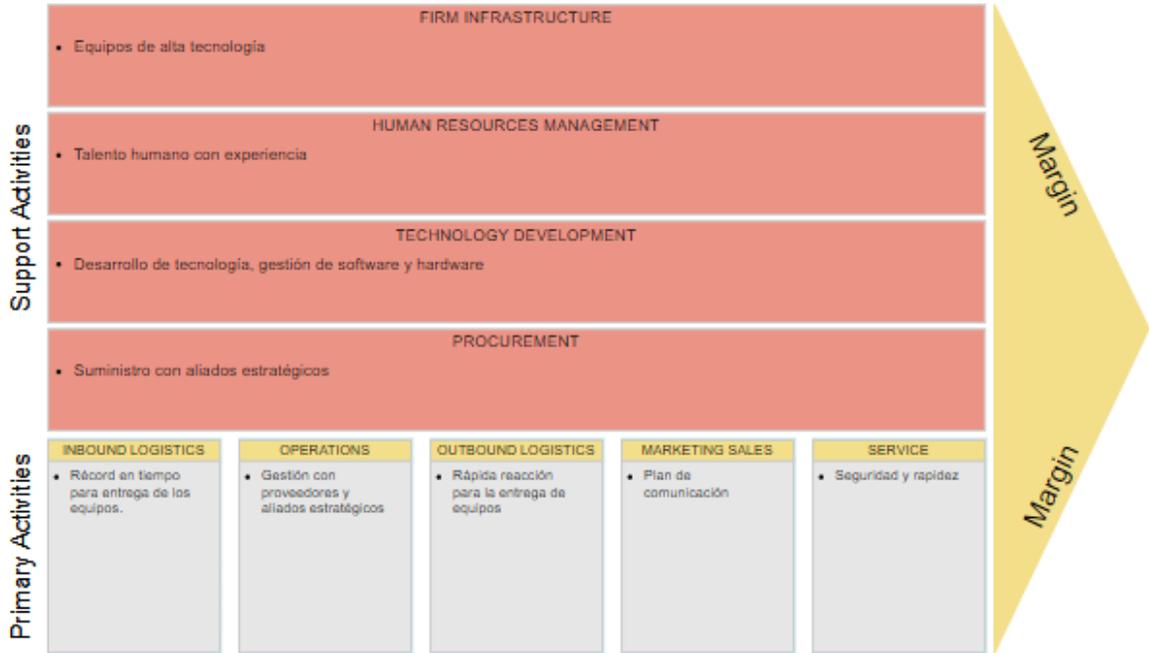
Tiempo: Como reacción a la gestión, entrega y suministro del servicio solicitado.

Seguridad: Garantizar a los usuarios la certeza de que su equipo se encuentra en excelentes condiciones.

Gestión: Rápida consecución de los suministros y piezas para la solución de los problemas.



Cadena de valor



Aljoquiar Technology
 3104767039
 Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
 Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Estructura organización y funcional

Nombre del Cargo	Funciones principales	Perfil requerido			Tipo de contratación (jornal, prestación de servicios, nómina)	Dedicación de tiempo (tiempo completo / tiempo parcial)	Unidad	Valor remuneración*
		Formación	Experiencia General (años)	Experiencia específica (años)				
Gerente	Administrar, dirigir, controlar los procesos dentro de la organización, gestionar ventas, llevar contabilidad, gestión comercial y evaluar procesos administrativos	Profesional	1	1	Nomina	Tiempo completo	1	SMMVL
Técnico en sistemas	Prestar servicios de instalación, reparación de software y hardware de celulares.	Técnica	1	1	Prestación de servicio	Tiempo completo	1	
Vendedor	Gestión comercial, análisis del mercado, gestión de portafolio de servicios, relaciones públicas con clientes	Técnico/profesional	1	1	Nomina	Tiempo completo	1	SMMVL
Técnico/domiciliario	Prestación de servicios técnicos, prestación de servicios a domicilios y gestión del mercadeo	Técnico	1	1	Prestación de servicio	Tiempo completo	1	

Aljoquiar Technology
 3104767039
 Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
 Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Estudio legal

Se pretende constituir una empresa denominada Sociedad Anónima Simplificada denominada S.A.S. que les ofrezca a los socios un beneficio mutuo en torno a la responsabilidades civiles, financieras y tributarias en las cuales esta tiene su efecto, se anexa la minuta de constitución de la S.A.S.

La S.A.S. tiene las siguientes obligaciones: IVA, renta, impuesto de timbre municipal, impuesto de industria y comercio.

Los beneficios de un S.A.S. son: Contribuir con el aporte tributario al estado nacional permitiendo hacer deducciones tributarias por el pago de impuesto gestionado



ANEXO I

Minuta de Constitución S.A.S.

Aljoquiar Technology

ACTO CONSTITUTIVO

Álvaro José Quintero, colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No.1067096496 expedida en Buenavista Córdoba, **Gabriela Solís**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 109759966 expedida en Buenavista Córdoba, todos domiciliados en la ciudad de Montería, República de Colombia, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificadas denominada **ALJOQUIAR TECHNOLOGY.**, con el objeto de desarrollar las siguientes actividades: Importar y Exportar, arrendar equipos médicos y todas las demás actividades comerciales y de servicios lícitas. **ALJOQUIAR TECHNOLOGY.** podrá participar como socia en sociedades cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad; por término indefinido, desde su registro en la Cámara de Comercio del presente acto, y se constituye con un capital suscrito de Un Millón de pesos (\$1.000.000.00), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, que han sido liberadas en su porcentaje correspondiente, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado. Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificadas, para tal fin se aprueban y expiden los siguientes Estatutos:

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



ALJOQUIAR TECHNOLOGY

TITULO I

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Constituyentes. - **Álvaro José Quintero Arteaga**, colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No.1067096496 expedida en Buenavista Córdoba, **Gabriela Solís Arrieta**, colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 109759966 expedida en Buenavista Córdoba todos domiciliados en la ciudad de Montería, República de Colombia

Artículo 2º. Forma, Tipo o Especie- La compañía que se constituye es **POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)**, regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le está dada a la Superintendencia de Sociedades.

La sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, para lo cual se procederá como aparece previsto en las normas correspondientes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S".

Artículo 3º. Nombre de la sociedad. - La sociedad actuará bajo la denominación social de: **ALJOQUIAR TECHNOLOGY.**

Artículo 4º. Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto social: 1º-Comercializar Equipos de tecnología como computadores, celulares y accesorios 2º. Mantenimiento de los equipos de tecnología. 3º. Contratación pública y privada para la venta, suministro y mantenimiento de los equipos de tecnología. 4º. Todas las demás actividades comerciales y de servicios lícitas. En consecuencia, la sociedad **ALJOQUIAR TECHNOLOGY.** En desarrollo de su objeto social podrá suministrar equipos de tecnología, podrá asociarse con una o varias personas naturales o jurídicas que desarrollen un objeto social igual o similar o que se relaciones directa o indirectamente con él. En general, la sociedad podrá ejercitar todo acto, celebrar todo contrato lícito que se considere conveniente para el logro del objeto social: Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio de la sociedad.

Artículo 5º. Domicilio social. - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Montería y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 22D 3AW17 Villa Real La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 6º. Término de duración.- El término de duración será indefinido contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento en la Cámara de Comercio; sin embargo podrá disolverse cuando los socios así lo decidan y esta determinación se hará constar en documento privado que deberá ser inscrito en el registro mercantil.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

Artículo 7º. Capital Autorizado.- El capital autorizado de la sociedad es de Un millón de pesos (\$1.000.000.00), divididos en mil acciones (1.000.) de igual valor nominal, a razón de mil pesos (\$1.000.00) cada una. Las acciones serán de las denominadas por el Código de Comercio como acciones nominativas y ordinarias, tienen igual valor nominal y se representarán en títulos cuya negociabilidad no queda restringida. Al dorso de los títulos de las acciones se hará constar los derechos inherentes a ellas. Cuando la asamblea de accionistas lo considere oportuno podrá crear nuevas clases de acciones, dentro lo permitido por la ley, como, acciones privilegiadas, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual y acciones de pago.

Artículo 8º. Capital Suscrito.- A la fecha de este documento los accionistas constituyentes han suscrito mil (1.000) acciones por un valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) cada una, para un total de un millón de pesos (\$1.000.000.00), correspondiendo a: ALVARO JOSE, trecientas (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil pesos (\$ 330.000.00), FULANO 1, (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil de pesos (\$ 333.000.00) y Fulano 2 , (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil de pesos (\$ 330.000.00).

Artículo 9º. Capital pagado.- Las acciones pagadas son mil (1.000), por un valor nominal de Unos mil pesos (\$ 1.000.00) cada una para un total de Un Millón de pesos (\$ 1.000.000.00), correspondiendo a:

ALVARO JOSE, trecientas treinta y tres (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil pesos (\$ 333.000.00), FULANO 1, (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil pesos (\$ 333.000.00) y FULANO 2, (333) acciones por un valor de trecientos treinta y tres mil pesos (\$ 500.000.00).

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Artículo 10º. Derechos que confieren las acciones.- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

A los accionistas se les expedirán los títulos representativos de sus acciones de carácter definitivo por el número de acciones que hayan pagado totalmente y, certificados de carácter provisional, por el número de acciones suscritas, todavía no pagadas totalmente. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes.

Parágrafo.- Derecho a Voto.- Los accionistas podrán votar con las acciones suscritas pagadas en su totalidad y no pagadas, su voto será singular y podrá fraccionarse cuando haya lugar a elección de órganos sociales plurales, en caso de llegar la sociedad a tenerlos.

Artículo 11º. Libro de Registro de Acciones.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio correspondiente al domicilio principal de la compañía, en dicho libro se anotarán los nombres de los accionistas, la cantidad de acciones y clase de las mismas que sean de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la ley.

Artículo 12º. Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

Artículo 13º. Emisión de Acciones.- Corresponde a la Asamblea de Accionistas decidir sobre la emisión de acciones de que disponga la sociedad y que se encuentren en la reserva, como también de la recolocación entre los socios, cuando a ello hubiere lugar, de las acciones propias que en algún momento fueron readquiridas por la compañía.

Artículo 14º. Reglamento de Emisión de Acciones.- Corresponde al representante legal de la sociedad, elaborar el reglamento de suscripción de las acciones que fueren emitidas con posterioridad al acto de constitución. Para la elaboración de dicho reglamento tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 386 del Código de Comercio y lo establecido en los presentes estatutos que sea aplicable para el efecto.

Artículo 15º. Aumento del capital suscrito.- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.



Artículo 16º. Derecho de preferencia.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen cuando menos el setenta por ciento de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo Primero.- El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Parágrafo Segundo.- No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

Artículo 17º. Clases y Series de Acciones.- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 18º. Voto múltiple.- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 19º. Acciones de pago.- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Artículo 20º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil.- Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

Artículo 21º. Restricciones a la negociación de acciones.- Las acciones podrán ser transferidas a terceros, mediando autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. También en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

Artículo 22º. Cambio de control.- Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008.

TITULO II

Capítulo I

De los Órganos sociales

Artículo 23º. Órganos de la sociedad.- La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, un Representante Legal que hará las veces de Gerente y un Subgerente. La Revisoría Fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Capítulo II

De la Asamblea General de Accionistas

Artículo 24º. Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social de la Compañía y se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios. Su funcionamiento y atribuciones se encuentran reglamentados por la Ley y por los estatutos de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal o Gerente convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.



La Asamblea será presidida por el Representante Legal o Gerente y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

Artículo 25º. Funciones.- Son funciones reservadas a la Asamblea General de Accionistas las siguientes: a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos suplentes, al Revisor Fiscal –en caso que por Ley sea obligatorio- y su suplente y señalarles su remuneración; b. Darse su propio reglamento; c. Reformar los estatutos; d. Ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad; e. Decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades; f. Resolver sobre la disolución de la sociedad antes de vencerse el término de duración; o sobre su prórroga; g. Decidir sobre el cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas; h. Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas; j. Decretar la enajenación o el gravamen de la totalidad de los bienes de la empresa, autorizando para ello al gerente; k. Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias; l. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos; ll. Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda; m. Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes estatutos; n. Autorizar la emisión de bonos industriales; Estaturir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona.

Artículo 26º. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitarle al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

Artículo 27º. Renuncia a la convocatoria.- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal o Gerente de la sociedad antes, durante o después de la sesión

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 28º. Derecho de inspección.- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 29º. Reuniones no presenciales.- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 30º. Régimen de quórum y mayorías decisorias.- La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias: a. La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones; b. La realización de procesos de transformación, fusión o escisión; c. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular; d. La modificación de la cláusula compromisoria; e. La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; y f. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Artículo 31º. Fraccionamiento del voto.- Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos



colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse Junta Directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 32º. Actas.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto, el secretario o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Capítulo III

De la Representación Legal

Artículo 33º. Representación Legal.- La Representación Legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un subgerente, designados por un término tres (3) años por la Asamblea General de Accionistas, en este caso, el Gerente será el Representante Legal. Por consiguiente la totalidad de las funciones de Representación Legal de la sociedad y de administración de la misma estarán a cargo del Gerente. El Subgerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y definitivas, como también cuando para algún caso se declare impedido. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo.

Las funciones del Representante Legal o Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal o gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del Representante Legal o Gerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.



Parágrafo. Primero.- En aquellos casos en que el Representante Legal o Gerente sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

Parágrafo. Segundo.- Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal o Gerente de la sociedad, deberá ser aprobada por la Asamblea General De Accionistas.

Artículo 34°. Facultades del Representante Legal o Gerente y Suplente o Subgerente.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal bajo la figura del Gerente, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal o gerente tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas el suplente podrá tener las mismas facultades del representante legal o gerente.

El Representante Legal o Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal o Gerente.

No está Permitido al Representante Legal o Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Artículo 35°. Elección y Remoción.- El Representante Legal o Gerente, será elegido por la Asamblea de Accionistas para períodos de tres (3) años, sin perjuicio de que la misma pueda reelegirlo al final del periodo para el cual fue designado y removerlo libremente en cualquier tiempo.

Artículo 36°. Funciones.- El Representante Legal o Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9)

Aljoquiar Technology

3104767039

Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real

Herramienta de tecnología en tus manos

aljoquiartech@gmail.com



Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

Parágrafo.- El Representante Legal o Gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 37º. Enajenación global de activos.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 38º. Ejercicio social.- Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de los presentes estatutos o escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 39º. Balances.- El último día de cada mes, se producirá un balance de prueba pormenorizado de las cuentas de la compañía, que será presentado por el Gerente o Representante Legal a la Junta Directiva.

Artículo. 40º. Inventario y Estado de Pérdidas y Ganancias.- El 31 de Diciembre de cada año se verificarán los asientos contables correspondientes al balance de prueba de esa misma fecha, se cortarán las cuentas y se producirá el inventario general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al año fiscal, concluido en esa fecha. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con la ley, y las normas de contabilidad y con la reglamentación de la Junta Directiva las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.

Artículo. 41º. Balance General.- Determinados los resultados finales del ejercicio se procederán a la elaboración del balance general al 31 de diciembre de cada año, el cual se someterá a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio.



Artículo 42º. Cuentas anuales.- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal o Gerente de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 43º. Reserva Legal.- la sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito, y se formará con el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Los accionistas, en la Asamblea, podrán decidir, además, la constitución de reservas voluntarias, siempre que las mismas sean necesarias y convenientes para compañía, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales.

Artículo 44º. Utilidades.- No habrá lugar a la distribución de utilidades, sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las normas legales:

1. El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas después de impuestos se llevará a la reserva legal, hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), por lo menos, del capital suscrito. Una vez se haya alcanzado este límite quedará a decisión de la Asamblea de Accionistas continuar con el incremento de la reserva, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas hasta cuando dicha reserva llegue nuevamente al límite fijado.
2. Efectuada la apropiación para la reserva legal se harán las apropiaciones para las demás reservas que, con los requisitos exigidos en la Ley, decida la Asamblea de Accionistas. Estas reservas tendrán destinación específica y clara, serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan, y el cambio de destinación o su distribución posterior sólo podrán autorizarse por la asamblea de accionistas.
3. Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores, no enjugados que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de tales pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas legales, estatutarias u ocasionales.
4. Las apropiaciones para la creación o incremento de reservas estatutarias u ocasionales, deberán ser aprobadas por la asamblea de accionistas.
5. El remanente de las utilidades, después de efectuadas las apropiaciones para reserva legal y para reservas estatutarias u ocasionales, se destinará al pago del dividendo a los accionistas, en la cuantía y términos que la asamblea lo disponga.



Parágrafo.- Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 45º. Resolución de conflictos.- ARREGLO DIRECTO. Si con ocasión de la Sociedad, sea durante su existencia, sea al tiempo de la liquidación o posteriormente a ésta, ocurre alguna diferencia entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad, las partes en el término máximo de treinta (30) días iniciarán gestiones para lograr un arreglo directo para arreglar el conflicto. Pasado dicho término sin que se logre un acuerdo entre las partes, quedarán habilitadas para acudir al Tribunal de Arbitramento para que defina la controversia

Artículo 46º. Cláusula Compromisoria.- Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, tendrán que someterse a una decisión arbitral de un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

Artículo 47º. Ley aplicable.- La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo V

Disolución y Liquidación

Artículo 48º. Disolución.- La sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial, previsto actualmente en la Ley 1116 de 2006.
4. Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y
6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.



7. Por las demás causales establecidas en las leyes que sean compatibles con la sociedad por acciones simplificada.

Parágrafo primero.- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Artículo 49º. Enervamiento de las causales de disolución.- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 50º. Liquidación.- Cuando se trate del denominado proceso de liquidación privada o voluntaria, se seguirán las normas que aparecen en los artículos 218 a 259 del Código de Comercio, como si se tratara de una sociedad de responsabilidad limitada.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Artículo 51º Liquidador.- Actuará como liquidador del patrimonio social el Representante Legal de la sociedad a no ser que la asamblea de accionistas decida designar a otra persona.

Artículo 52º. Normas.- ALJOQUIAR TECHNOLOGY. se regirá por los presentes estatutos y en lo no previsto en ellos por la Ley 1258 de 2008, por las normas que regulan a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades en el Código de Comercio. Cuando en estos estatutos haya contradicción entre alguna de sus normas y lo dispuesto por la Ley 1258 de 2008, se aplicará, necesariamente, lo que esta última normativa ordene.



Capítulo VI

Disposiciones transitorias

DETERMINACIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 53°. Representación legal. - Los accionistas constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, a: **Álvaro José Quintero**, colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 106096496 expedida en Buenavista Córdoba y domiciliado en esta misma ciudad, como Representante Legal y Gerente de **ALJOQUIAR TECHNOLOGY**. por el término de tres años, quien participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación, La persona designada anteriormente es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Montería y manifiesta su aceptación al cargo que se le ha asignado y como subgerente a **Gabriela Solís** colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 109759966 expedida en Buenavista Córdoba y domiciliado en la ciudad de Montería, como Subgerente de **ALJOQUIAR TECHNOLOGY**. por el término de 3 años, quien participa en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual ha sido designado, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación, la persona designada anteriormente es mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá y manifiesta su aceptación al cargo que se le ha asignado.

Artículo 54°. Actos realizados por cuenta de la sociedad en formación.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **ALJOQUIAR TECHNOLOGY**. Asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad durante su proceso de formación.

Artículo 55°. Personificación jurídica de la sociedad.- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, **ALJOQUIAR TECHNOLOGY**. formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008.

Artículo 56°. Aprobación.- Los presentes estatutos de **ALJOQUIAR TECHNOLOGY**. Fueron pactados y aprobados en reunión de fecha diez (10) de septiembre de 2020 y se firman en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de Septiembre del año 2020 por parte de los suscritos constituyentes;

ALVARO JOSE QUINTERO

C.C. No. 1067096496

GABRIELA SOLIS ARRIETA

C. C. No. 109759966

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Estudio financiero

Plan de inversión

Plan de inversión			
Activos	Monto	Fondos Propios	Financiamiento
Activos fijos			
Computadores	\$3.000.000	\$3.000.000	
Multímetro	\$600.000	\$600.000	
Secador mecánico	\$150.000	\$150.000	
Estación de calor	\$350.000	\$350.000	
Lupa	\$200.000	\$200.000	
Estación de vacío	\$2.000.000	\$2.000.000	
Teléfono celular	\$400.000	\$400.000	
Teléfono fijo	\$80.000	\$80.000	
Impresora multifuncional	\$300.000	\$300.000	
Escritorios	\$400.000	\$400.000	
Vitrinas	\$1.000.000	\$1.000.000	
Sillas	\$200.000	\$200.000	
Banca de espera	\$80.000	\$80.000	
Kit destornillador	\$200.000	\$200.000	
Kit palas metálicas y plásticas	\$200.000	\$200.000	
Pegamento especial	\$60.000	\$60.000	
Capital de trabajo			
Inventario inicial	\$3.000.000	\$3.000.000	
Efectivo	\$500.000	\$500.000	
Activos nominales			
Constitución	\$250.000	\$250.000	
Total	\$12.970.000	\$12.970.000	



Plan de financiación

El emprendedor dispone del 50% para iniciar el negocio el otro 50% lo asume un agente inversionista en efectivo.

Costo

Artículos	Valor Unitario
Multímetro	\$10.000
Secador mecánico	\$5.000
Estación de calor	\$15.000
Estación de vacío (reparación de display)	\$15.000
Kit destornillador	\$1000
Kit palas metálicas y plásticas	\$1000
Pegamento especial	\$1000
Mano obra	\$10.000
Costos indirectos de fabricación	\$5.000
Total	\$63.000

% de utilidad de 20%

$$PV = \frac{COSTO\ TOTAL\ UNITARIO}{1 - \% DE\ UTILIDAD} = \$78.750$$

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Gastos

Gastos fijos	Moneda Corriente
Arriendos	\$400.000
Salarios	\$2.000.000
Servicios públicos	\$250.000
Papelería	\$20.000
Total, gastos fijos	\$2.670.000

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Aljoquiar Technology

Ingresos

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Dic.	Total Anual	%Anual
Est. Ventas netas	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ 55.000.000	92%
Coste de ventas	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 2.200.000	92%
Beneficio bruto	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000	\$ 52.800.000	92%
Gastos controlables													
Sueldos y salarios	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 22.000.000	92%
Gastos de nóminas	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.400.000	92%
legales y contabilidad	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 2.200.000	92%
publicidad	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 550.000	92%
viajes/vehiculos	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 550.000	92%
Cuotas y suscripciones	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 1.650.000	92%
servicios públicos	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 250.000	\$ 2.750.000	92%
Varios	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 220.000	92%
Total de gastos controlable												\$ 34.320.000	
Gastos fijos:													
Alquiler	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 400.000	\$ 4.400.000	92%
depreciación	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 157.400	\$ 1.731.400	92%
seguro	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Permisos y licencias	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Pagos de préstamo	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Varios	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 100.000	\$ 1.100.000	
Total de gastos fijos												\$ 7.231.400	
Gastos totales												\$ 41.551.400	
netos antes de impuestos												\$ 11.248.600	
Impuesto	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 25.000	\$ 275.000	92%

Aljoquiar Technology
 3104767039
 Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
 Herramienta de tecnología en tus manos
 aljoquiartech@gmail.com



Estados financieros

Análisis del punto de equilibrio

$$P.E = \frac{CF}{P - CV}$$

P.E: Punto de equilibrio

CF: Costos fijos

P: Precio unitario

CV: Costos variables unitarios

$$P.E = \frac{89000}{78750 - 9000} = 2 \text{ Trabajos diarios}$$

Para llegar al punto de equilibrio se requieren hacer 2 servicios mínimo diarios.



Aljoquiar Technology

Estado de resultados

Estado de resultados	
Cuenta	Valor
Ventas	\$
proyectadas	5.000.000,00
Costos de producción	\$ 200.000,00
	\$
Utilidad bruta	4.800.000,00
	\$
Gastos fijos	2.860.000,00
Utilidad operativa	\$
	1.940.000,00
Intereses y gastos	\$ 100.000,00
Utilidad antes de impuestos	\$
	1.840.000,00
Impuestos	\$ 25.000,00
Utilidad neta	\$
	1.815.000,00
Reserva legal	\$ 70.000,00
Reserva estatutaria	\$ 105.000,00
Utilidad del ejercicio	\$
	1.640.000,00

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Aljoquiar Technology

Balance general

Balance General			
31 de diciembre 2021			
Activos		Pasivos	
Activos corrientes		Pasivos corrientes	
Efectivo o caja	\$ 500.000,00	Cuentas por pagar	\$ 0,00
Inventario	\$ 3.000.000,00		
Total			
Activos fijos		Pasivos no corrientes	
Mobiliario	\$ 9.220.000,00	Préstamos bancarios	0
		Patrimonio	
		Capital	\$ 3.500.000,00
Intangibles			
Software	\$ 80.000,00		
Total, activos	\$ 12.800.000,00	Total, pasivos más patrimonio	\$ 3.500.000,00



Aljoquiar Technology

Flujo de caja

	Mes 1	Mes 2
Ingresos		
Ventas	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Aportes	\$ 0,00	\$ 0,00
Préstamos	\$ 0,00	\$ 0,00
Total, ingresos	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Egresos		
Inversiones	\$ 0,00	\$ 0,00
Personal	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
Materiales	\$ 63.000,00	\$ 63.000,00
Maquinaria	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Gastos de ventas	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
Servicios	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
Impuestos	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
Créditos	\$ 0,00	\$ 0,00
Total egresos	\$ 2.598.000,00	\$ 2.598.000,00
Ingresos-egresos	\$ 2.402.000,00	\$ 2.402.000,00
Disponible	\$ 2.402.000,00	\$ 2.402.000,00

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com



Indicadores de evaluación

Tasa interna de retorno

$$VAN = -I_0 + \sum_{j=1}^N \frac{FN}{(1+i)^j}$$

$$TIR = \sum_{n=0}^N \frac{Fn}{(1+i)^n}$$

La tasa interna de retorno para los primeros 2 años será del 46.1% teniendo en cuenta una inversión inicial de los socios de \$12.970.000 de pesos, beneficios anuales por \$52.800.000 de pesos y gastos anuales por \$41.551.400 de pesos. Para el valor presente neto, se tiene una tasa de oportunidad del 50% anual y el valor del VAN es de \$498.444 de pesos.



Lecciones aprendidas y recomendaciones

Lecciones aprendidas

Tomando como referencia las asesorías de los docentes, la teórica consultada y las guías de trabajo suministradas se puede plantear que lo aprendido está dado en la formulación de un plan de negocio que contempla todos los aspectos en el proceso de creación, legalización y análisis financiero del mismo que servirá de soporte como herramienta administrativa para dar una real ejecución a una idea de negocio, llevando de forma sistemática el paso a paso que se establece según lo definido por parte de la institución educativa. Se aprendió sobre la aplicación de estrategias para el mercadeo y prestación de los servicios a ofrecer, que debemos tener un componente diferenciador, que debemos definir con claridad los componentes administrativos y estratégicos para entrar en el mercado, pero en especial debemos tener claro los componentes financieros que se requieren para la puesta en marcha de un negocio.

Recomendaciones

Muy respetuosamente queremos hacer recomendaciones para un proceso de mejoramiento continuo que ofrezcan mejores alternativas en el proceso del diseño del plan de negocio, teniendo en cuenta un mejor y mayor acompañamiento en el proceso de formulación de los documentos, contar con bases teóricas que sean el soporte de la argumentación del plan y que se gestionen fuentes de financiación por socios inversionistas que sean los aliados estratégicos para la cristalización de estos planes de negocio.



Conclusiones

Como es de tener claro un proyecto de creación de empresa contempla múltiples variables en las que el emprendedor tendrá que enfrentarse unas se podrían controlar y las otras no, pero lo básico aquí está dado por los resultados a corto, mediano y largo plazo.

Un aspecto fundamental del proceso de creación de empresas es que el emprendedor conozca y tenga experiencia en el tema base de emprendimiento facilitándoles a este un mejor crecimiento y garantizando así la auto sostenibilidad en el futuro fortaleciendo los procesos y cometiendo los errores que pueden pasar en la marcha del proyecto.

La forma de aprender y apropiarse de los conceptos teóricos, metodológicos y prácticos genera condiciones en las cuales se deben aprender posicionando el conocimiento, la marcha y la experiencia de la organización en el mercado teniendo en cuenta a la competencia, las condiciones del mercado, la tecnología, la fluctuación de los precios y el entorno.

Recomendaciones:

Para poder tener una valoración de un plan de negocios el empresario deberá contemplar los siguientes aspectos.

- Tener conocimiento y experiencia en el proyecto, que le permita de forma directa desarrollar sus habilidades cognitivas y vivenciar su plan de negocios, así mismo, su relación con una formación técnica o profesional que le dé una validez para tomar buenas decisiones.

El ser emprendedor no es fácil sobre todo en las complejidades que se presentan en la marcha de los negocios y los matices positivos y negativos que afectan en forma directa o indirecta al tipo de organización creada y que la realidad muchas veces nunca se parece a la teórica porque todo lo anterior como puede estar escrito y puede pasar o suceden cambios en la marcha.



BIBLIOGRAFÍA

Mintic. (07 de 09 de 2019). Tasa de crecimiento económico del sector de las TIC aumento 4,04% en los dos primeros trimestres de 2019. *Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Aljoquiar Technology
3104767039
Calle 22D 3AW17 – Barrio Villa Real
Herramienta de tecnología en tus manos
aljoquiartech@gmail.com